**OTRO SÍ N°01 AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL APTO NUMERO 401 INTERIOR 16 PARQUEADERO PRIVADO 149 QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION MAZUREN I MILANO PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA. SUSCRITA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL 2016.**

Entre los suscritos, ELSA YANETH LEIVA MELO, mayor de edad, vecian y residenciada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.777.280 de Bogotá, D.C. de estado civil separada, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamara **LA PROMETIENTE VENDEDORA,** por una parte, y por la otra, JOSE MANUEL CUERVO CUERVO Y ANA JUDITH RONCANCIO MORALES , mayores de edad, vecinos y residentes en la ciudad de BOGOTA D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes obran en propio nombre y en lo sucesivo se llamarán **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, suscriben el presente otro sí, al contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA,** suscrito el día 23 de octubre del año 2016, relacionada con el APTO NUMERO 401 INTERIOR 16 PARQUEADERO PRIVADO 149 QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION MAZUREN I MILANO PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA., en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Acuerdan las partes que la promesase cede a Favor de: 1. LUZ MARINA CUERVO CUERVO, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.523.489 de Bogotá, 2. MERY CUERVO CUERVO identificada con cedula de ciudanía No \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de Bogotá, 3. EDITH BETHY RONCANCIO MORALES identificada con cédula de ciudanía No \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de Bogotá.

**SEGUNDO:** Que como consecuencia de lo anterior se suscribirá nueva promesa entre LA PROMITENTE VENDEDORA y LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) LUZ MARINA CUERVO CUERVO, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.523.489 de Bogotá, MERY CUERVO CUERVO identificada con cedula de ciudanía No \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de Bogotá, EDITH BETHY RONCANCIO MORALES identificada con cédula de ciudanía No \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de Bogotá. Modificando la fecha de entrega del bien y firma de escritura, en razón a los trámites de constitución de hipoteca ante el Banco que otorgará el préstamo, como también al levantamiento de la hipoteca que a hoy recae sobre el inmueble, trámite que debe ser realizado previamente, toda vez que el Banco exige para la firma de escritura de hipoteca el certificado de tradición donde conste que sobre el bien inmueble no recae limitación de dominio alguna.

**TERCERO:** LAS PROMITENTES COMPRADORS presentan aL PROMITENTE COMPRADOR certificación expedida por BANCOLOMBIA donde se expresa que tiene aprobado un préstamo por valor de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**CUARTO**: EL PROMITENTE COMPRADOR declara que a hoy ha recibido la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L,. $70.000.000.oo suma abonable al valor total del APARTAMENTO, y el saldo será desembolsado por el Banco, producto de préstamo hipotecario, desembolso que se realizará una vez se le presente certificado de tradición del inmueble donde aparezca registrada la escritura de venta y registro de la hipoteca a favor del Banco,

**QUINTO:** Los demás términos y condiciones expresados en la promesa firmada el 23 de octubre se mantienen en lo allí mencionado,

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por las partes en la ciudad de Bogotá, hoy 22 de febrero de 2017.

ELSA YANETH LEIVA MELO,

**CC No**

**PROMETIENTE VENDEDORA,**

JOSE MANUEL CUERVO CUERVO ANA JUDITH RONCANCIO MORALES

**CC No CC No**

**EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**,

LUZ MARINA CUERVO CUERVO,

CC No

MERY CUERVO CUERVO

CC No

EDITH BETHY RONCANCIO MORALES

CC NO